

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR N° 16-03-EF/90

Lima, 02 de junio del 2003

### Ref: Inversiones de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, así como lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2000 y en los Decretos Supremos N° 004-2000-EF y N° 043-2000-EF, tomando en cuenta lo opinado por la Superintendencia de Banca y Seguros, ha resuelto modificar el límite individual para las inversiones en instrumentos emitidos o garantizados en el exterior.

En consecuencia, tanto los límites individuales, específicos y globales, cuanto los sublímites para las inversiones que efectúen las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones son los siguientes:

#### I. Límites Individuales

- a. Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú 30%
- b. Valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú 30%
- c. Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones por parte de empresas del sistema financiero 30%
- d. Bonos emitidos por empresas del sistema financiero 25%
- e. Bonos subordinados emitidos por empresas del sistema financiero y del sistema de seguros 15%
- f. Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por empresas bancarias o financieras y sus subsidiarias 40%
- g. Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por otras entidades 40%
- h. Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero 40%
- i. Instrumentos de corto plazo 15%
- j. Operaciones de reporte 10%
- k. Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsa de valores 35%
- l. Certificados de suscripción preferente 3%
- m. Productos derivados de valores que se negocien en bolsa de valores 0,1%
- n. Operaciones de cobertura de riesgos financieros 5%
- o. Cuotas de participación de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de inversión 15%
- p. Instrumentos de inversión representativos de activos titulizados 10%
- q. Instrumentos financieros emitidos o garantizados por estados y bancos centrales de países extranjeros; así como acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsas de valores; instrumentos de deuda, cuotas de participación de fondos mutuos y operaciones de cobertura de riesgo emitidos por instituciones extranjeras. 9%

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- r. Emisiones primarias de acciones y/o valores mobiliarios representativos de derechos crediticios dirigidos a financiar el desarrollo de nuevos proyectos 4%
- s. Pagarés emitidos o avalados por empresas del sistema financiero 5%
- t. Pagarés emitidos y avalados por otras entidades 5%

## II. Límites Específicos

Acciones de las empresas comprendidas en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, incluyendo las inversiones realizadas al amparo del Decreto Supremo N° 066-98-EF.5% del Valor del Fondo al 31 de diciembre de 1999

## III. Límites Globales

Las inversiones en los incisos a y b	40%
Las inversiones en los incisos c, d y s	40%
Las inversiones en los incisos e y f	40%
Las inversiones en los incisos f y g	40%
Las inversiones en los incisos i y j	20%
Las inversiones en los incisos k, l, m y las acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsas de valores que se encuentran contemplados en el inciso q	35%

## IV. Sublímites individuales

Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú (Inciso a):

• Bonos Brady	10%
• Certificados de depósito (Inciso c)	
• Instrumentos de inversión estructurados	10%
• Bonos emitidos por empresas del sistema financiero (Inciso d)	
• Instrumentos de inversión estructurados	10%

Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero (Inciso h):

• Instrumentos de inversión estructurados	10%
• Instrumentos de corto plazo (Inciso i)	

Instrumentos de inversión estructurados

• Fondos mutuos	3%
• Fondos de inversión	12%
• Instrumentos de inversión en activos titulizados (Inciso p)	
• Instrumentos de inversión estructurados	3,5%

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **V. Sublímites conjuntos**

Instrumentos de inversión estructurados 15%

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular No. 030-01-EF/90.

**Marylin Choy Chong  
Gerente General (i)**